	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE BLINDAJES ARQUITECTÓNICOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD A INSTALACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LA UNP A NIVEL NACIONAL, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO.	

Modalidad de selección: Selección Abreviada Literal H del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 Articulo 2.2.1.2.1.2.25. Decreto 1082 de 2015	Código:
	Fecha:
Estudios de conveniencia y oportunidad y/o Estudios y documentos previos	Versión:
De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el articulo 1 del Decreto 399 de 2021; el presente documento refleja los estudios adelantados por la Unidad Nacional de Protección – UNP de manera previa a la ejecución del procedimiento de selección más adelante identificado, en aras de salvaguardar el principio de planeación que rige en la contracción estatal, cuya aplicación impone a los operadores que "la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración"[1].	

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección – UNP, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objetivo es el de "articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGs y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan".

En ese sentido, queda a cargo de LA UNP, el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, y 1738 de 2014, en concordancia con el Decreto 1066 de 2015, modificado por el Decreto 1534 de 2015, Decreto 1535 de 2015 y Decreto 567 de 2016.

Este Programa fue creado en 1997 como resultado de un esfuerzo conjunto entre el Gobierno y la sociedad civil, para apoyar al Gobierno Nacional en la salvaguarda de la vida, integridad, libertad y seguridad de la

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia número 17767 del 31 de enero de 2011, Consejera Ponente Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz.

población objeto, que se encuentre en situación de riesgo cierto, inminente y excepcional, como consecuencia directa y en razón del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias.

La cobertura de protección que se debe brindar por la Unidad Nacional de Protección, de conformidad con el artículo 4º del Decreto 4065 de 2011, es la siguiente: "5. Brindar de manera especial protección a las poblaciones en situación de riesgo extraordinario o externo que le señala el Gobierno Nacional o se determine de acuerdo con los estudios de riesgo que realice la entidad."

Al tenor de lo consagrado en los artículos 2.4.1.2.28 y 2.4.1.2.40 del Decreto 1066 de 2015 y 4 del Decreto 4065 del 2011, son responsabilidades de LA UNP, entre otras, las siguientes:

- Adoptar e implementar las medidas de protección a implementar previa recomendación del CERREM" (numeral 12 del artículo 2.4.1.2.28, Decreto 1066 de 2015).
- Adoptar e implementar las medidas de protección contempladas en el artículo 2.4.1.2.11 del Decreto 1066 de 2015 (numerales 7 y 9 Decreto 1066 de 2015).
- Articular y coordinar la prestación del servicio de protección" (numeral 1, artículo 4065 de 2011).
- Implementar los programas de protección que determine el Gobierno Nacional, de competencia de la UNP, dirigidos a salvaguardar los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal" (numeral 3 ibidem).
- Brindar de manera especial protección a las poblaciones en situación de riesgo extraordinario o extremo que le señale el Gobierno Nacional o se determine de acuerdo con los estudios de riesgo que realice la entidad" (numeral 5 ibidem).

De conformidad con lo establecido el Decreto 1066 de 2015, las "medidas de protección" a las personas cobijadas por el "Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades del Ministerio del Interior y de la Unidad Nacional de Protección" son:

a. Medidas de emergencia a las que se refiere el artículo 2.4.1.2.9 ibídem.

b. Medidas de prevención de las indicadas en el artículo 2.4.1.2.10 ibídem, las cuales comprenden:

    - Planes de prevención y Planes de contingencia.
    - Curso de Autoprotección.
    - Patrullaje
    - Revista Policial

c. Medidas de protección a las que se refiere el artículo 2.4.1.2.11 ibídem, las que comprenden las siguientes especies:

- Esquemas de protección, compuestos "por los recursos físicos y humanos otorgados a los Protegidos del Programa para su Protección", de entre los que se distinguen distintas clases especificadas en el literal a) del numeral 1 del artículo 2.4.1.2.11 del Decreto 1066 de 2015.
- Recursos físicos de soporte a los esquemas de protección.
- Medio de Movilización.
- Apoyo de Reubicación Temporal.
- Apoyo de Trasteo.
- Medios de Comunicación.
- Blindaje de inmuebles e instalación de sistemas técnicos de seguridad, consistente en "los elementos y equipos de seguridad integral, para el control del acceso a los inmuebles de propiedad de las organizaciones donde se encuentre su sede principal. En casos excepcionales podrán dotarse estos elementos a las residencias de propiedad de los protegidos del Programa de Prevención y Protección, siempre y cuando exista un nivel de riesgo extremo que lo justifique.En todos los casos, esta medida se implementará a favor de las Organizaciones o los protegidos por una única vez conforme a las recomendaciones de una valoración arquitectónica realizada por la Unidad Nacional de Protección. En los casos en los que se cambie la sede en la cual fueron implementadas las medidas arquitectónicas, los gastos que se generen por el traslado y reinstalación de las mismas, estarán a cargo de la organización beneficiaria o del protegido, según corresponda." (Destacado fuera del texto original)

A la luz de las anteriores disposiciones, es claro que, entre otras funciones, LA UNP es la entidad pública encargada de adoptar e implementar las medidas de protección establecidas en el artículo 2.4.1.2.11 del Decreto 1066 de 2015 a favor de las personas cobijadas por el Programa, y, entre ellas, las consistentes en suministrar a tales sujetos los "esquemas de protección" de que tratan el numeral 1.1 del artículo 2.4.1.2.11 del Decreto antes mencionado, "de acuerdo con sus competencias y capacidades institucionales" de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.4.1.2.2 ibídem, y poner a su disposición no solo los "recursos físicos de soporte" mencionados en el literal b) de la misma norma sino llevar a cabo el "Blindaje de inmuebles e instalación de sistemas técnicos de seguridad".

Es preciso señalar que es una obligación del Estado garantizar la protección integral de las personas que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón al ejercicio de su cargo, estas actividades de protección se encuentran en cabeza de la Unidad Nacional de Protección, quien tiene el deber de suministrar los recursos de protección necesarios en forma eficiente, eficaz y oportuna y así prestar un óptimo servicio y un desarrollo adecuado del Programa de Protección que lidera la UNP.

Actualmente la Unidad Nacional de Protección, por conducto de la Secretaría General, trabaja en dos frentes en relación con el tema de blindajes arquitectónicos e instalaciones de seguridad:

1. Recopilación de información para conformación de inventario: Se encuentra realizando la reconstrucción del archivo de blindajes arquitectónicos que han sido implementados por la entidad, igualmente, está indagando la cantidad de instalaciones que recibió del programa de protección del Ministerio del Interior, a fin de determinar el universo de inmuebles en los cuales, de comprobarse que subsiste la obligación, se deberá adelantar mantenimiento.
2. Trámite de nuevos blindajes: Acompañamiento a solicitudes actuales de blindaje arquitectónico, en las cuales se está procurando por construir un expediente en el cual se consignen los actos administrativos y soportes procedimentales para probar el sustento de la medida de protección que se implementará en inmuebles.

El mantenimiento e implementación de blindaje arquitectónico, es una medida de protección especializada que se adopta para contrarrestar la condición de riesgo extraordinario o extremo que el CERREM, como organismo competente determina para una persona en particular o su respectiva Mesa Técnica (Subdireccion Especializada de Seguridad y Protección)

El mantenimiento e implementación de blindaje arquitectónico estará asociado a la ubicación geográfica del inmueble, y la cantidad de requerimientos de conformidad a las resoluciones que ha asumido la entidad a través del CERREM como organismo competente determina para una persona en particular o su respectiva Mesa Técnica (Subdireccion Especializada de Seguridad y Protección).

Además, se realizaron las visitas técnicas de campo a cada una de las solicitudes remitidas al área de Secretaria General, en las cuales se determina la viabilidad de su implementación de acuerdo a las competencias de esta área. Como evidencia de las actividades ejecutadas se relacionan a continuación las solicitudes a la fecha:

- Trámite de emergencia No. 0398/2022
- Resolución No. 0032/2022
- Trámite de emergencia No. 444/2022
- Resolución No. 0340/21
- Orden de trabajo No. 0604/2022
- Orden de trabajo No. 0648/2022
- Orden de trabajo No. - 11358/2022
- Resolución No. - 0182/2022
- Orden de trabajo No. - 0431/2021
- Orden de trabajo No. - 0719/2022

Así las cosas, la UNP considera imprescindible adelantar un proceso de contratación, con el fin de seleccionar a una persona natural o jurídica, que garantice a los beneficiarios del Programa de Protección, la oportuna atención de los diferentes requerimientos que se presenten con ocasión del mantenimiento, suministro, implementación de blindajes arquitectónicos y sistemas electrónicos de seguridad de instalaciones a nivel

nacional. Así mismo, y se considera legalmente necesaria una contratación que asegure la implementación de los programas y medidas de protección que determine el Gobierno Nacional, o las recomendaciones del CERREM, de competencia de la UNP, dirigidos a salvaguardar los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal; tendientes a garantizar el óptimo funcionamiento de estos inmuebles (sedes e instalaciones), como herramienta fundamental para el cumplimiento de la misión encomendada, a través de los diferentes esquemas de seguridad, servicios estos que no se pueden interrumpir, cumpliendo con los objetivos estratégicos a través de la agilización en el tiempo de respuesta de las diferentes actividades de protección y funcionamiento, en cumplimiento de las misión.

Dicha contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la UNP y fue aprobada en el Comité de Contratación de fecha 1 de julio de 2022.

CAPITULO 2

OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

Suministro e implementación de blindajes arquitectónicos y sistemas de seguridad a instalaciones de los beneficiarios del Programa de Protección de la UNP a nivel nacional, incluyendo el mantenimiento correctivo.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Atendiendo a la naturaleza jurídica del objeto, las actividades y obligaciones establecidas para su ejecución se celebrará un contrato de obra y servicios complementarios de suministro e instalación de los diferentes componentes para el Blindaje Arquitectónico, equipos de seguridad y mantenimiento de los inmuebles ya intervenidos por la UNP, a nivel nacional. Todo lo anterior en virtud de lo establecido en el numeral 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

2.3. ALCANCE DEL OBJETO

Es preciso señalar que para la ejecución del objeto contractual se deberán llevar a cabo actividades propias del suministro, implementación de blindajes, mantenimientos entre otras las siguientes: Reforzamiento estructural, muros, rejas, puertas, vidrios y ventanas blindadas, revisiones e identificación de sitios vulnerables. Así mismo, dentro de los sistemas de seguridad a instalaciones se hacen necesarios: Dispositivos, equipos electrónicos, sistema de circuitos cerrados de televisión y accesorios, controles de acceso, cerraduras magnéticas, cámaras interiores y exteriores, sistemas de alarmas, botones de alerta y video citofonía.

El alcance del objeto del presente proceso, las especificaciones técnicas de los bienes y servicios a suministrar y las obligaciones del contratista, se encuentran descritos en el ANEXO TECNICO, el cual hace parte integral del presente estudio previo, y contiene las especificaciones técnicas de los bienes, obras y servicios a adquirir, las que se constituirán como obligaciones específicas del contratista, al momento de la suscripción del contrato.

Las especificaciones, referencias, fabricantes, mano de obra, calidades y garantías se aplicarán uniformemente en todos los inmuebles, sin importar su ubicación geográfica. La UNP se reserva el derecho de realizar pruebas de los materiales y componentes en cualquier inmueble sin importar la ubicación de este y de realizar las visitas que considere necesarias a las plantas de fabricación.

La UNP solicitará los servicios de suministro, implementación de blindajes arquitectónicos y sistemas de seguridad a instalaciones incluido mantenimientos correctivos a nivel nacional de conformidad con las necesidades y contingencias del Programa de Protección a su cargo, de tal manera que se pagarán única y exclusivamente las actividades efectivamente demandados a los precios unitarios de la oferta ganadora.

2.4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR:

Las especificaciones técnicas mínimas y excluyentes dentro de este proceso son las que se encuentran establecidas en el **ANEXO TÉCNICO** denominado "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**", las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes.

El anexo técnico, se encuentra en documento adjunto, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

El código UNSPSC asociado al servicio objeto del presente proceso es el siguiente:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
D – Componentes y Suministros	30 – Componentes y suministro para Estructuras, Edificaciones, Construcción y obras Civiles.	17 - Puertas y ventanas y vidrio	15- puertas
F - Servicios	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 - Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de construcciones e Instalaciones	29 - Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
F - Servicios	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	17 - Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
F - Servicios	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	30 - Servicios de vidrios y ventaneria

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F - Servicios	92 – Servicios de defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia.	12- seguridad y protección personal	17 – Servicios de sistemas de seguridad.

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:

2.5.1 OBLIGACIONES GENERALES

2.5.1.1 Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, el anexo técnico, la propuesta y el contrato.
2.5.1.2 Presentar los informes de conformidad con lo establecido en el contrato.
2.5.1.3 Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, de todo el personal vinculado directamente para la ejecución del contrato, incluido los independientes que presten sus servicios, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
2.5.1.4 Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
2.5.1.5 Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones enmarcadas dentro del objeto del contrato, que durante el desarrollo de este le imparta la UNP, a través del supervisor del contrato.
2.5.1.6 Guardar la debida reserva sobre la totalidad de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades llegue a su conocimiento con ocasión del desarrollo del contrato. Esta es de propiedad de la UNP y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
2.5.1.7 Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio, actas de recibo parcial, final y las demás que en desarrollo del contrato sean requeridas según criterio del Supervisor del contrato.
2.5.1.8 Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
2.5.1.9 Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
2.5.1.10 Responder en los plazos que la UNP establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

2.5.1.11 Pagar a la UNP todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
2.5.1.12 Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
2.5.1.13 Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la ejecución del contrato.
2.5.1.14 Contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en etapa de implementación, el cual será certificado por la respectiva ARL, documentos que deberá anexar previo al inicio del contrato lo anterior de conformidad con la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
2.5.1.15 Certificar que conoce la política y los objetivos SST de la entidad "GTH-PL-03 V6 Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo", la cual se puede consultar en la página web de la UNP (https://www.unp.gov.co/wp-content/uploads/2021/01/gth-pl-03-v6-plan-anual-de-seguridad-y-salud-en-el-trabajo.pdf)
2.5.1.16 Realizar informes de accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar.
2.5.1.17 Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

2.5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

2.5.2.1 Ejecutar a solicitud de la Entidad las actividades de obra, así como el suministro de recurso humano, elementos, materiales y/o insumos necesarios para garantizar el objeto del contrato, dando cumplimento a las condiciones y especificaciones técnicas dadas por la UNP en el Anexo Técnico.
2.5.2.2 Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando las obras de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, productos resultantes de la actividad de validación, especificaciones de construcción que hacen parte de este proceso, teniendo en cuenta los precios ofertados y dentro del plazo establecido.
2.5.2.3 Suministrar materiales nuevos, de la calidad requerida, revisados y aceptados por el supervisor o la persona designada por éste, para lo cual se deberá realizar la presentación de las respectivas muestras.
2.5.2.4 El Contratista deberá garantizar el correcto funcionamiento de los bienes y servicios suministrados en desarrollo de las labores objeto de intervención, por un término no menor a doce (12) meses para los equipos electrónicos y de veinticuatro (24) meses para los materiales de puertas y ventanas, cerraduras, concertina, rejas de seguridad, contados a partir del momento de su recibo por parte de la supervisión del contrato, en todo caso el plazo de la garantía NO podrá ser inferior al ofrecido por el contratista con oferta técnica. Periodo durante el cual deberá realizar la reparación o cambio de los elementos y equipos o las piezas y/o componentes defectuosos sin ningún cargo para La UNP.
2.5.2.5 Guardar la debida reserva sobre la totalidad de la información relacionada con la población objeto de protección que llegue a su conocimiento con ocasión del desarrollo del contrato tanto el contratista

como todo el personal que este utilice, se compromete a mantener confidencialidad y conservar la reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato

2.5.2.6 Suministrar los insumos y mano de obra, así como las actividades que no se encuentran contemplados en los ANEXOS TÉCNICOS y que se requiera de acuerdo con las necesidades del servicio, previa aprobación del precio unitario correspondiente según lo establecido en el "PROCEDIMIENTO PARA ESTRUCTURACIÓN DE COSTOS" contenido en el anexo técnico.

2.5.2.7 Ejecutar las obras requeridas de forma integral, con la disponibilidad total de personal, equipos, herramientas y materiales calificados en las diferentes especialidades que se requieran para las labores propias al objeto del presente proceso, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y dentro del plazo acordado para cada intervención.

2.5.2.8 Aplicar en caso de discrepancia entre los estándares, normas o especificaciones lo que indique la UNP, a través del supervisor del contrato, de las incluidas en las reglas de participación, aquella que sea más conveniente técnica y financieramente para los fines del proyecto.

2.5.2.9 Entregar al supervisor del contrato las respectivas actas de entrega parcial o final, discriminando las actividades ejecutadas durante el periodo, con sus respectivas cantidades y valores, siguiendo el procedimiento establecido en el Anexo Técnico.

2.5.2.10 Retirar y trasladar de manera periódica o según sea requerido, los escombros y desechos propios de las actividades ejecutadas, manteniendo siempre en perfecto estado de orden y limpieza de los sitios donde se ejecutan las actividades.

2.5.2.11 Remitir los certificados de disposición final de residuos de construcción y demolición - RCD y cumplir con lo establecido en la Resolución Nº 472 de 2017 "por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones" Articulo 15 - Obligaciones de los generadores RCD.

2.5.2.12 Realizar adopción del Protocolo de Bioseguridad para la Prevención de la Transmisión de COVID-19 para la UNP (GTH-PT-10/V1), cada vez que el personal de la empresa contratista se encuentre en las instalaciones de la entidad, de conformidad con lo regulado por la Resolución 666 del 24 de abril del 2020 y todas aquellas aplicables que sean expedidas con posterioridad.

2.5.2.13 Asumir los costos referentes al transporte, viáticos y demás relacionados, en que incurran el contratista y el personal a su cargo, con ocasión de la ejecución del contrato en desarrollo de las actividades requeridas por la UNP en los inmuebles objeto de intervención a nivel nacional.

2.5.2.14 Permitir al supervisor del contrato o la persona designada por éste revisar e inspeccionar todas las intervenciones ejecutadas y el estado general de las mismas.

2.5.2.15 Cumplir con las condiciones técnicas, de calidad, estabilidad o presentación estética de acabados, según los requerimientos técnicos establecidos por la UNP. La Entidad por intermedio del supervisor se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo dentro del término indicado y por cuenta del contratista, de aquellas personas, equipos, materiales y/o trabajos que a su juicio sean considerados como inadecuados o deficientes o que por sus características constituye un peligro para el personal o un obstáculo para la buena ejecución del contrato.

2.5.2.16 Contratar por cuenta y riesgo exclusivo del contratista, el personal técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna entrega de los trabajos requeridos por la entidad de acuerdo con las especificaciones del Anexo Técnico, y acatar los cambios que fuesen necesarios.

2.5.2.17 Presentar al Supervisor del Contrato, dentro de los TRES (03) DÍAS CALENDARIO siguientes a la suscripción del contrato y previo a la firma del acta de inicio, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

2.5.2.18 Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato, el personal mínimo ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general exigida.

2.5.2.19 Garantizar, de ser necesario, que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente.

2.5.2.20 Suministrar y mantener actualizada la información del personal asignado a la ejecución del contrato en relación con los siguientes aspectos: nombre, documento de identificación, teléfono, constancia de afiliación a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y los demás documentos que requiera la UNP.

2.5.2.21 Garantizar que el personal destinado para la ejecución de las actividades a ejecutar cuente con la dotación y los elementos de protección necesarios, de acuerdo con las actividades que va a desarrollar y que se vayan presentando en el transcurso de la ejecución del contrato; así mismo se debe entregar la certificación expedida por la entidad competente para realizar actividades en alturas de los trabajadores que lo requieran según la ley.

2.5.2.22 De requerirse, someter al equipo de trabajo del contratista, a los estudios de confiabilidad que determine el Programa de Protección, realizados por la autoridad competente.

2.5.2.23 Garantizar el cumplimiento de todos los Requisitos Mínimos Ambientales, Seguridad industrial y otros aspectos incluidos en el anexo técnico del proceso durante la ejecución del contrato, así mismo, suministrar la información requerida en materia ambiental al Equipo Técnico del SGA de la UNP en cumplimiento con la cláusula 8.1 de la NTC ISO14001:2015 “la organización debe asegurarse de que los procesos contratados externamente están controlados o que se mantenga influencia sobre ellos.”

2.5.2.24 Cumplir con las normas de seguridad industrial, ocupacional y medio ambiental exigidas y propias de las actividades a ejecutar con el fin de evitar algún accidente donde se vea comprometido el personal del contratista, de la Entidad o sus visitantes.

2.5.2.25 Tomar las precauciones necesarias para evitar accidentes y/o daños y estos ante la Entidad y ante terceros.

2.5.2.26 Responder por todo daño que se ocasione a las instalaciones intervenidas durante el período de intervención en las obras.

2.5.2.27 Señalizar, suministrar e instalar avisos de precaución y cuidado para evitar accidentes en el área de trabajo objeto de intervención.

2.5.2.28 Cumplir todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes expedidas por el Gobierno Nacional, particularmente con los principios consagrados en el Decreto 4912 de 2011 incorporado en el Decreto 1066 de 2015.

2.5.2.29 Presentar las certificaciones de laboratorios o de los organismos competentes que acrediten los materiales balísticos, garantizando que las actividades ejecutadas se acogen a las especificaciones técnicas correspondientes.
2.5.2.30 Atender a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de haber sido informado por el supervisor del contrato, los servicios solicitados por la Entidad.
2.5.2.31 Capacitar a las personas asignadas como usuarios de los equipos y elementos de blindaje con el fin de familiarizarlos con las especificaciones técnicas, que le permitan un uso adecuado.
2.5.2.32 Otorgar mínimo doce (12) meses), de garantía por parte del proveedor, para los elementos y actividades que constituyen e integran los circuitos cerrados de televisión, sistemas de alarma, citófonos.
2.5.2.33 Otorgar mínimo veinticuatro (24) meses, de garantía por parte del proveedor para actividades y elementos de MATERIALES DE PUERTAS Y VENTANAS, CERRADURAS, CONCERTINA, REJAS DE SEGURIDAD.
2.5.2.34 El contratista deberá vincular y mantener durante la ejecución del contrato recurso humano en condición de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y sujetos de protección constitucional, en un porcentaje que no sea superior al 10% ni inferior al 5% del total de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato, esta obligatoriedad será verificada por el supervisor del contrato

2.6 OBLIGACIONES DE LA UNP.

Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.

2.6.1 Pagar oportunamente al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, con sujeción al PAC.
2.6.2 Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
2.6.3 Efectuar la verificación sobre la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, contratos y pólizas que el contratista requiera para el desarrollo de objeto del contrato.
2.6.4 Elaborar el acta de liquidación del contrato y velar porque se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.
2.6.5 Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prorrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna.
2.6.6 Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato.
2.6.7 Suministrar a EL CONTRATISTA todos los medios necesarios para el buen desempeño de las actividades contratadas.
2.6.8 Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CAPÍTULO 3
DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (JURÍDICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS)

3.1 CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, y determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma.

3.1.1 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado, según corresponda.

3.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El proponente deberá acreditar con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la Contratación, los siguientes aspectos:

a) Que el proponente es una persona natural, comerciante inscrito o sociedad que ha sido legalmente constituida como tal, que su actividad principal o el objeto social corresponda al objeto de la presente contratación y duración de la sociedad la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un año más.
b) Quien ejerce la representación legal y sus facultades.

Para tal efecto se solicita indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en un artículo específico de los estatutos sociales, en tal caso indicar qué artículo, o en razón a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso indicar qué órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar, desde el momento de la presentación de su oferta, la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado expedido la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Si el proponente es persona natural, este deberá ser Ingeniero (a) civil, En caso de que el proponente sea persona jurídica, esta deberá estar inscrita en la cámara de comercio y su objeto social debe tener actividades relacionadas con el objeto del proceso de selección, esto es mantenimiento, adecuación, mejoras y/o reparación de infraestructura.

En caso de que el proponente o el Representante Legal del proponente o el apoderado, no posea acreditación en la profesión antes indicada, la propuesta para ser considerada deberá estar avalada por una persona natural profesional en ingeniería civil, adjuntando la fotocopia de la matrícula profesional vigente y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios (requisito que debe ser acreditado – Ley 842 de 1993[2]). La persona que avale la oferta no debe encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.

La condición aquí descrita aplica para personas naturales, jurídicas y/o proponentes plurales.

3.1.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al FORMATO – CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA contenido en el pliego de condiciones y será firmada por el proponente,

[2] Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones.

representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante debidamente facultado.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, se solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

Nota: **Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso de selección, la propuesta presentada debe contar con el aval de un ingeniero civil, diligenciando la carta de presentación de la propuesta y anexando como adjunto la copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia actualizado expedido por el ente competente (Ley 842 de 2003, artículo 20).**

3.1.4 PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

3.1.5 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, por el valor total del presupuesto oficial.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, se solicitará al proponente que allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso dicha autorización deberá haber sido expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

Si por circunstancias del proceso de selección al proponente se le adjudicará la totalidad del presupuesto oficial, deberá previamente a suscribir el contrato adjuntar autorización hasta por el monto que se vaya a contratar con el proponente, si es necesario.

3.1.6 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS JURÍDICAS

La persona jurídica que desee presentar propuesta en el presente proceso deberá cumplir con los siguientes numerales según corresponda:

3.1.6.1 Persona jurídica de naturaleza privada

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas privadas, las sociedades constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, el oferente deberá presentar con su oferta además del certificado de existencia y representación legal el CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), en los que se acredite la siguiente información:

- La existencia y representación legal, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.
- En el evento que el contenido de los certificados de existencia y representación legal o RUP se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- La fecha de constitución de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha del cierre definitivo del proceso Contractual.
- El término de duración de la persona jurídica, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, de conformidad con lo que se establezca en el Pliego de condiciones.

La UNP verificará en el Registro Único de Proponentes RUP si cuenta con un registro vigente y en firme y que no existan sanciones que lo puedan inhabilitar, este documento deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente al momento del cierre del proceso y en firme al momento del traslado del informe de evaluación.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, el objeto social debe guardar estrecha relación con el objeto del presente contrato o similares y debe así demostrarlo.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el proponente no acredite que

al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la **oferta no se considerará hábil**.

3.1.6.2 Personas jurídicas o privadas de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece "*Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia. Interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley*", las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero domiciliadas o con sucursal en Colombia deberán cumplir las mismas condiciones referidas en el numeral 3.1.5.2., y en caso de ser de carácter público deberán acreditar lo referido en el numeral 3.1.5.3.

Para el caso de las personas jurídicas extrajeras sin domicilio en Colombia, las mismas deberán acreditar ante la entidad lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, a saber:

"Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos".

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, esta podrá otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En cuanto a las facultades del representante legal designado por la persona jurídica extranjera deberán indicarse en la documentación aportada.

Las disposiciones, de estos estudios previos y las consignadas en el pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

3.1.7 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS - PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio y/o unión temporal.

En tal caso, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a Celebrar y un (1) año más.
- La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un Suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.
- Si un consorcio o unión temporal resultan adjudicatario, En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:
- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento al proponente, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que se señale. No obstante, la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio o unión temporal, no cumplan al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta se considerará no hábil.

Así mismo se sumará los factores evaluados en proporción a la participación porcentual de cada uno de los integrantes, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente proceso.

3.1.8 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS NATURALES

Si el oferente es una persona natural y con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, el oferente presentará con su oferta el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, mediante el cual acredite que puede desarrollar las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso. En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente al momento del cierre del proceso y en firme al momento del traslado del informe de evaluación.

3.1.9 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente proceso de selección, se requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto

3.1.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

3.1.10.1 Validez de la propuesta

Para todos los efectos, las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

3.1.10.2 Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente, presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, a favor de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN Nit**. 900.475.780-1 de acuerdo con lo establecido a continuación:

- Dicha garantía será otorgada a favor de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN** NIT 900.475.780-1.
- El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será **del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.**
- La vigencia de la garantía será mínima de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de la oferta del presente proceso de selección hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha aprobado la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por el término que determine la UNP.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será

exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Unidad Nacional de Protección, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la entidad en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.

3.1.10.3 Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía

La garantía de seriedad del ofrecimiento no puede estar condicionada **INCLUIRÁ EN SU TEXTO EL CONTENIDO COMPLETO** que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias a la misma, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no serán limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados así:

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento aportada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o de los pliegos de condiciones, se requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

Nota: La NO entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta NO será subsanable y será causal de rechazo de la misma en virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

3.1.11 VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABLE FISCAL.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 la Unidad Nacional de Protección hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

3.1.12 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios la Unidad Nacional de Protección realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprenden eventualmente inhabilidades en materia contractual.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el Estado.

3.1.13 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Unidad Nacional de Protección realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

3.1.14 CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

La Unidad Nacional de Protección verificará si el proponente individual, representante legal o apoderado de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, a través de la página web dispuesta por la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

3.1.15 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD

La propuesta estará acompañada del Compromiso de Transparencia suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el FORMATO – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA señalado en la invitación, así mismo deberá diligenciar el FORMATO– COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD y FORMATO-AUTORIZACIÓN ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD.

Si el proponente no incluye el Compromiso de Transparencia o el Compromiso de Confidencialidad, o si incluyéndolos no están suscritos por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si los compromisos están incompletos o su contenido no está conforme a lo exigido en el modelo correspondiente de la invitación, se le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

3.1.16 FORMATO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La propuesta deberá contener el Formato de Cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo consagrado en el presente proceso de contratación, acompañada de la respectiva certificación de la ARL correspondiente.

3.2 CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Mediante la siguiente documentación el proponente acreditará que cuenta con los recursos para adelantar la prestación del servicio contratado, contratar el personal y adquirir los insumos que se requieran, así mismo, para solventar los imprevistos y mitigar los riesgos que se presenten en desarrollo del contrato y sean asignados al contratista.

3.2.1 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y al Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado parcialmente por el Decreto 2820 de 2011.

Si el oferente no presenta con su oferta copia del Registro Único Tributario RUT, se requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

3.2.2 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La Unidad Nacional de Protección-UNP, efectuó el análisis para establecer los indicadores que permitan verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con el Decreto 1041 de 2022.

> DECRETO 1041 DE 2022
>
> "Por el cual adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el 'fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica"
>
> (…) Artículo 2. Modificación de los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquense los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así:
>
> "PARÁGRAFO TRANSITORIO 1. De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de este Decreto corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1,2 Y 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto. (…)
>
> Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional, el proponente deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, en el que se refleje la información financiera de los últimos 3 años. Así las cosas, la

capacidad financiera y organizacional en el RUP se evaluará con el mejor de los tres últimos años reportados, conforme con el Decreto 1041 de 2022.

La Unidad Nacional de Protección-UNP, efectuó el análisis para establecer los indicadores que permitan verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con el Decreto 1041 de 2022.

3.2.3 INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 Los indicadores de capacidad organizacional son:

a) Índice de Liquidez. Activo Corriente / Pasivo Corriente

Indicador el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

c) Índice de endeudamiento. Pasivo Total / Activo Total

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

c) Razón de Cobertura de intereses. Utilidad o Perdida Operacional / Gastos de Intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Indicador Adicional de Capacidad Financiera

d) Capital de Trabajo Activo Corriente – Pasivo corriente

Representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo

contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

3.2.4 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. De acuerdo con Decreto 1082 de 2015 Los indicadores de capacidad organizacional son:

a) Rentabilidad Sobre Patrimonio. Utilidad o Perdida Operacional / Patriminio
Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

b) Rentabilidad Sobre Activos Utilidad o Perdida Operacional / Activo Total

El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

Para analizar y establecer los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional para el presente proceso, se tomó como base la siguiente información:

• Los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional reportados en el RUP con corte al 31 de diciembre de 2021 y 2020, de empresas del sector que prestan los servicios requeridos.

CAPACIDAD FINANCIERA	INDICE REQUERIDO
Indice de Liquidez Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual (>) a 3,28
Nivel de Endeudamiento Pasivo Total / Activo Total	Menor o Igual (<) a 68%
Razón de Cobertura Intereses Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o Igual (>) a 5,76
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**INDICE REQUERIDO**
Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual (>) a 5%
Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o Igual (>) a 3%
Capacidad Residual	Mayor o Igual 100% del presupuesto oficial

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y de organización solicitadas, y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene los resultados mínimos anteriormente establecidos, en cada indicador.

Nota 2: El método por medio del cual se calcularán los indicadores financieros y organizacionales habilitantes para proponentes plurales será la ponderación de los componentes de los indicadores, es decir cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura del oferente plural.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde **n** es el número de integrantes del oferente plural.

$$Índice\ de\ liquidez = \frac{\left((1.413 \times 60\%) + (1.117 \times 40\%)\right)}{\left((98 \times 60\%) + (706 \times 40\%)\right)} = 3{,}8$$

$$Índice\ de\ endeudamiento = \frac{\left((855 \times 60\%) + (1.021 \times 40\%)\right)}{\left((1.413 \times 60\%) + (1.244 \times 40\%)\right)} = 68\%$$

$$Razón\ de\ cobertura\ de\ intereses = \frac{\left((178 \times 60\%) + (33 \times 40\%)\right)}{\left((59 \times 60\%) + (4{,}4 \times 40\%)\right)} = 3{,}23$$

NOTA 3: En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en los presentes numerales se considerará que la oferta es no hábil.

NOTA 4: El proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece.

3.2.5 CAPACIDAD RESIDUAL ó K DE CONTRATACIÓN (FORMATO DE CAPACIDAD RESIDUAL)

Para la verificación de la capacidad residual, el proponente debe anexar en su propuesta los formatos "Capacidad Residual". Con los formatos deben adjuntar Copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes profesionales vigente, del revisor fiscal o del contador que suscribe los mismos expedida por la JCC.

CALCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial, le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación, por lo cual, el proponente debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

• La lista de los Contratos de Obra en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
• La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, indicando el porcentaje de su participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
• El estado de resultados auditado que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si está obligado a tener RUP, solo debe acreditar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP, acompañados de la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
• Lista de la capacidad técnica, es decir de los profesionales con los que cuenta la empresa para el presente proceso, discriminando profesión, número de matrícula, Numero de contrato laboral o de prestación de servicios profesionales, vigencia del contrato.
• La suma de los contratos los contratos ejecutados bajo los códigos 72102900 y 72103300 del Clasificador de Bienes y Servicios, de acuerdo con el formato indicado por la Entidad.
• Todos los formatos para acreditar la capacidad residual deben venir acompañados de la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, del profesional que suscriba los mismos.

Nota: Estos documentos se deben diligenciar teniendo en cuenta la **Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del proponente en los Procesos de Contratación de obra pública - G-VCRP-02**. Este documento es una guía para los partícipes del Sistema de Compra Pública sobre cómo establecer la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación conforme al artículo 72 de la Ley 1682 de 2013. (Modificada mediante Circular Externa No.14 de 2014).

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_capacidad_residual.pdf

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución (SCE), según la siguiente ecuación:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = \text{CO} \times \left[\frac{(\text{E} + \text{CT} + \text{CF})}{100}\right] - \text{SCE}$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje Máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
Total	**200**

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente aparte.

- **Cálculo de la Capacidad de Organización (CO)**

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de Información Financiera	Capacidad de la Organización CO
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente
Menos de un (1) año	USD 125.000

Para verificar la capacidad de organización del proponente la ADR verificará el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal, de acuerdo con los formatos correspondientes a capacidad residual.

- Cálculo de la Experiencia (E)

La experiencia (E) del Oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP bajo segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado de

cada ítem del Proceso de Contratación. La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$Experiencia = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ RUP\ (COP)}{(Presupuesto\ oficial\ estimado \times \%Participación)}$$

El cálculo del factor de experiencia (E), para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente a "Certificación de contratos para acreditación de experiencia", el cual contiene los contratos inscritos y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E), se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

- Capacidad Financiera (CF)

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$Índice\ de\ liquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,0	30
1,00	1,5	35
1,5	MAYORES	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP.

- Cálculo de la Capacidad Técnica (CT)

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente a Certificación de capacidad técnica.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla

DESDE	HASTA	PUNTAJE
1	5	20
6	10	30
11	MAYORES	40

Presentación de la lista de contratos en ejecución

El Proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

CÁLCULO LA CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN DE PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros con corte a diciembre 31 de 2020 en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Experiencia: deben presentar el formato que se encuentra como anexo al presente, que se encuentra como anexo al presente, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. Deberán acreditar la experiencia mediante certificaciones de contratos cuyo objeto debe estar identificados con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios solicitados en el presente estudio previo, expresando su valor en SMLM.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre de 2020 en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre de 2020 suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015.

Además, deberán diligenciar el FORMATO No. 3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. A las certificaciones aportadas por los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, se les aplicarán las mismas reglas establecidas anteriormente

3.2.6 OFERTA ECONÓMICA

El presupuesto oficial del presente proceso de selección para el desarrollo del contrato requerido es de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($272.950.000) M/L, incluido IVA y demás costos directos e indirectos para la vigencia 2022.

El contrato que llegare a suscribirse será por la modalidad de bolsa de servicios o monto agotable, se celebrará por el valor del presupuesto oficial y se pagará al contratista la suma correspondiente a los servicios prestados.

Por lo tanto, LA UNP no garantiza el pago total del presupuesto oficial al adjudicatario quien solo recibirá como contraprestación el valor de los servicios efectivamente prestados en atención a las necesidades de la entidad.

Para efectos de la evaluación y verificación de la propuesta económica se validarán los valores unitarios incluidos IVA ofertados para los bienes requeridos, los cuales no podrán exceder en ningún caso los precios techo establecidos, razón por la cual el proponente no podrá sobrepasar dicho valor en su propuesta, so pena de rechazo de la oferta.

El proponente deberá presentar su propuesta con los precios unitarios de conformidad con las especificaciones solicitadas. El proponente que oferte dentro de su propuesta el menor valor de los servicios a contratar será quien proceda a verificarse la demás documentación de índole jurídica, financiera y técnica

AIU

El Proponente deberá calcular un AIU que contenga todos los costos de indirectos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y en pesos y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

El valor total del costo indirecto (A.I.U. e IVA sobre la utilidad) que presenten los proponentes no puede ser superior al valor establecido en el estudio de sector.

3.3 CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

Podrán participar en este proceso de selección, todas las personas jurídicas, nacionales, a título individual, o en consorcio o unión temporal siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos por la entidad, a continuación, se establecen los requisitos técnicos habilitantes establecidos en la ley que deberán cumplir los proponentes interesados en participar en este proceso:

3.3.1 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO

El oferente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrarse vigente al momento del cierre del proceso y en firme al momento del traslado del informe de evaluación.

El proponente, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012.

El oferente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia y debe acreditar que su objeto social guarda estrecha relación con el objeto del presente proceso de contratación o similares.
Los interesados en participar en este proceso de selección deberán estar inscritos en el registro único de proponentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

3.3.2. EXPERIENCIA ACREDITADA

Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de contratación, el proponente deberá presentar certificaciones de contratos ejecutados, en las que se haga constar el desarrollo de contratos relacionados con el objeto requerido en la presente contratación.

Para el presente proceso los proponentes acreditaran EXPERIENCIA a través de la información consignada en el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y la información suministrada en el **FORMATO – ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

El proponente deberá acreditar experiencia en máximo DOS (2) contratos, celebrados, celebrados, terminados ejecutados y/o liquidados con entidades público o privadas cuyo objeto este relacionado con el suministro e instalación de blindajes arquitectónicos y/o sistemas de seguridad a instalaciones.", cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

La experiencia del oferente deberá estar referida al menos en **CINCO (5)** de los siguientes códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
D – Componentes y Suministros	30 – Componentes y suministro para Estructuras, Edificaciones, Construcción y obras Civiles.	17 - Puertas y ventanas y vidrio	15 - Puertas
D – Componentes y Suministros	30 – Componentes y suministro para Estructuras, Edificaciones, Construcción y obras Civiles.	17 - Puertas y ventanas y vidrio	16 - Ventanas
D – Componentes y Suministros	30 – Componentes y suministro para Estructuras, Edificaciones, Construcción y obras Civiles.	17 - Puertas y ventanas y vidrio	17 – Productos de cristal
F - Servicios	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 - Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de construcciones e Instalaciones	29 - Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F - Servicios	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	17 - Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
F - Servicios	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	30 - Servicios de vidrios y ventaneria
F - Servicios	92 – Servicios de defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia.	12- seguridad y protección personal	17 – Servicios de sistemas de seguridad.

En caso de consorcio o unión temporal, la experiencia será verificada con la sumatoria de los contratos de los integrantes.

3.3.2.1 EXPERIENCIA PARA CRITERIOS DIFERENCIALES

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 adicionados por el articulo 3 del Decreto 1860 de 2021, los proponentes que acrediten ser y MIPYMES deberán acreditar para la experiencia de la siguiente manera:

a) ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA - MIPYMES

El proponente deberá acreditar experiencia en máximo **CUATRO (4)** celebrados, terminados ejecutados y/o liquidados con entidades público o privadas cuyo objeto esté relacionado con el suministro e instalación de blindajes arquitectónicos y/o sistemas de seguridad a instalaciones.", cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

La experiencia del oferente deberá estar referida al menos en en **CINCO (5)** de los siguientes códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
D – Componentes y Suministros	30 – Componentes y suministro para Estructuras, Edificaciones, Construcción y obras Civiles.	17 - Puertas y ventanas y vidrio	15 - Puertas
D – Componentes y Suministros	30 – Componentes y suministro para Estructuras, Edificaciones, Construcción y obras Civiles.	17 - Puertas y ventanas y vidrio	16 - Ventanas

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
D – Componentes y Suministros	30 – Componentes y suministro para Estructuras, Edificaciones, Construcción y obras Civiles.	17 - Puertas y ventanas y vidrio	17 – Productos de cristal
F - Servicios	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 - Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de construcciones e Instalaciones	29 - Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
F - Servicios	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	17 - Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
F - Servicios	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	30 - Servicios de vidrios y ventaneria
F - Servicios	92 – Servicios de defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia.	12- seguridad y protección personal	17 – Servicios de sistemas de seguridad.

En caso de consorcio o unión temporal, la experiencia será verificada con la sumatoria de los contratos de los integrantes.

Nota: En cumplimiento del Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

CONDICIONES GENERALES DE LA EXPERIENCIA

En caso de no aportar las certificaciones no se tendrá en cuenta la información relacionada.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente deberán ser expedidas por la entidad contratante y/o autoridad respectiva y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre, razón o denominación sociales del contratante y proponente, NIT, direcciones y teléfonos.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.

- Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de la empresa o entidad contratante, que podrá
- ser confrontada por parte de LA UNP.

No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.

Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Cuando las certificaciones expresen su valor en euros, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Cuando las certificaciones expresen su valor en otra moneda, se convertirá a dólares y luego a pesos colombianos, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Cada certificación de experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal.

Para verificar el valor de los contratos certificados, la UNP realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV del presupuesto oficial y del valor del contrato que se indique, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de celebración del respectivo contrato.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acrediten la experiencia de los integrantes, sea igual o superior al cincuenta por ciento (100%) de la experiencia exigida.

Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica de la que hacen parte, cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de la siguiente manera:

- Para el socio escindido que acredite su experiencia en una nueva persona jurídica, ésta deberá contar con menos de tres (3) años de constituida y se le contabilizara en proporción a la participación en el capital de esta nueva persona jurídica a partir de la participación que haya tenido en el capital de la sociedad escindida.

- Para el socio escindido que acredite su experiencia como persona natural por sí mismo o en una unión temporal o consorcio se le tendrá en cuenta la experiencia en proporción a la participación en el capital que haya tenido en la sociedad escindida, lo cual deberá acreditar mediante el documento correspondiente.

- Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto.

3.3.3 ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las especificaciones técnicas mínimas dentro de este proceso son las que se encuentran contenidas en el anexo técnico y son de carácter obligatorio.

Para el efecto, el proponente deberá acreditar mediante documento debidamente suscrito por el Representante Legal o su apoderado, que cumple con las condiciones técnicas mínimas excluyentes de este proceso, en donde acepta expresamente las especificaciones técnicas referidas en este estudio; que soporte las condiciones técnicas requeridas por la entidad so pena de considerarse su oferta como NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

La aceptación expresa de la información contenida en los estudios previos y pliego de condiciones son de obligatorio cumplimiento por los oferentes y de llegarse a condicionar por parte del oferente de alguna forma el cumplimiento de estas especificaciones implicará el incumplimiento de estas y su oferta será NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

CAPITULO 4
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA
Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

El proceso de selección a que se refiere éste Estudio Previo se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el

Decreto – Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la ley 1882 de 2018 y las disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, por virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses de la UNP y los fines que ella persigue.

La modalidad de selección para la celebración del contrato a que se refiere este Estudio Previo corresponde a la de Selección Abreviada dispuesta en el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dado que el objeto de la presente contratación lo desarrolla la UNP en desarrollo de su función de articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección y dado que el objeto de la presente contratación busca ejecutar actividades de protección de personas amenazadas mediante la implementación de esquemas que protejan su seguridad.

En efecto, de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procederá el uso de la "selección abreviada" en frente de la celebración de:

"h) Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden".

En concordancia con la precitada disposición legal, el artículo 2.2.1.2.1.2.25 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.25. Contratación de entidades estatales dedicadas a la protección de derechos humanos y población con alto grado de vulnerabilidad. Las entidades estatales que tengan a su cargo la ejecución de los programas a los que se refiere el literal (h) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 deben aplicar el procedimiento establecido para la selección abreviada de menor cuantía".

Corolario de lo anterior, se procederá de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 respecto del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.

CAPÍTULO 5
ANÁLISIS DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

En cumplimiento de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 (Deber de análisis de las Entidades Estatales.), el cual establece que: "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el

análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo", la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso, el cual se encuentra en documento adjunto , "Anexo Análisis del Sector".

Para la presente contratación requerida por la Unidad Nacional de Protección – UNP, el presupuesto oficial es por la suma **de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($272.950.000)** M/L, incluido IVA y demás costos directos e indirectos para la vigencia 2022, respaldado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 11722 del 24 de enero de 2022 con Rubro Presupuestal A-03-09-01-001 MEDIDAS DE PROTECCIÓN UNP - BLINDAJE ARQUITECTÓNICO – ENFOQUE DIFERENCIAL

CAPITÚLO 6
JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El presente proceso se estructurará bajo un esquema simple de CUMPLE – NO CUMPLE en estricto apego de los criterios establecidos en el artículo 5º de la ley 1150 en materia de requisitos habilitantes dentro de los que pueden señalarse los siguientes: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

En atención a lo anterior, la primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas.

En segundo lugar, las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos en para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios técnicos y económicos como factores evaluables, de conformidad con lo establecido por la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Esta calificación determina el adjudicatario de este proceso de selección.

Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación consistente:

•Verificación de los requisitos habilitantes.
• Asignación del puntaje económico y técnico.
• Determinación del proponente adjudicatario.

La UNP, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, sobre un total de cien (100) puntos distribuidos de la siguiente manera:

- Verificación Jurídica Habilitante
- Verificación Financiera Habilitante
- Condiciones Técnicas Mínimas Cumple / No Cumple

6.1. FACTORES DE CALIFICACIÓN

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de CIEN PUNTOS (100). La ponderación de las propuestas se realizará teniendo en cuenta elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, aplicando los siguientes factores:

FACTORES DE EVALAUCION		PUNTOS
FACTOR OFERTA ECONOMICA	(30 Puntos para Bogotá) (30 Puntos para Nacional)	60
FACTOR TÉCNICO	MAYOR TIEMPO DE GARANTIA	29,75
MIPYMES		0,25
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
TOTAL		**100**

NOTA: En el evento de limitarse la convocatoria a MIPYMES los puntos correspondientes a este factore se redistribuirá al factor técnico MAYOR TIEMPO DE GARANTÍA

Los factores de calificación serán aplicados a cada proponente habilitado y de forma independiente

6.1.1. OFERTA ECONÓMICA – 60 PUNTOS

El proponente podrá presentar propuesta económica para la totalidad de las unidades de costos sobre los precios unitarios con IVA incluido conforme el FORMATO – PROPUESTA ECONÓMICA.

Se reitera que los proponentes deberán ofertar todas las unidades de costo. Cuando el FORMATO – PROPUESTA ECONÓMICA no contemple la totalidad de los valores propuestos para cada ítem o unidades de costos, NO SE TENDRÁ EN CUENTA POR AUSENCIA DE PROPUESTA ECONÓMICA COMPLETA y su oferta será rechazada.

El proponente que oferte dentro de su **propuesta el menor valor total** luego de efectuarse la verificación aritmética, se le asignará un puntaje total de SESENTA (60) PUNTOS, discriminados así:
-
1) TREINTA (30) PUNTOS para valores más IVA BOGOTA y
2) TREINTA (30) PUNTOS para valores más IVA NACIONAL.

Valores BOGOTÁ. El proponente que oferte dentro de su propuesta el menor valor total de precios unitarios incluido IVA para Bogotá, obtendrá TREINTA (30) PUNTOS.

A las propuestas restantes, se les asignará el puntaje aplicando una regla de tres inversas proporcionales y se expresará hasta en máximo dos decimales, para el efecto el tercer decimal se redondeará de la siguiente forma: Si el tercer decimal es un dígito mayor o igual que 5 se adiciona 1 al segundo decimal. Si tercer decimal es menor que 5, el segundo decimal no se modifica. La fórmula a aplicar es la siguiente:

$$PA = \frac{(VMN * PMAX)}{VA}$$

Dónde:

PA = Puntaje a asignar a la oferta
VMN = Valor de la menor oferta
PMAX = Puntaje Máximo
VA = Valor total de la propuesta mensual

Cuando a criterio de LA UNP, alguna de las ofertas económicas, presente algún valor que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Valores NACIONAL. El proponente que oferte dentro de su propuesta el menor valor total de precios unitarios incluido IVA para Bogotá, obtendrá TREINTA (30) PUNTOS.

A las propuestas restantes, se les asignará el puntaje aplicando una regla de tres inversas proporcionales y se expresará hasta en máximo dos decimales, para el efecto el tercer decimal se redondeará de la siguiente forma: Si el tercer decimal es un dígito mayor o igual que 5 se adiciona 1 al segundo decimal. Si tercer decimal es menor que 5, el segundo decimal no se modifica. La fórmula a aplicar es la siguiente:

PA= (VMN * PMAX)
VA

Dónde:

PA = Puntaje a asignar a la oferta
VMN = Valor de la menor oferta
PMAX = Puntaje Máximo (30 puntos)
VA = Valor total de la propuesta mensual

Cuando a criterio de LA UNP, alguna de las ofertas económicas, presente algún valor que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

El valor total de la oferta económica será evaluado teniendo en cuenta el valor corregido aritméticamente, en caso en que así deba hacerse por la entidad.

El valor de la propuesta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial, ni los precios techo unitarios asignados por la entidad ni la sumatoria de los valores techo.

6.1.2. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado.

Analizadas las explicaciones, el comité asesor de que trata el parágrafo 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente

6.2. PONDERACIÓN TÉCNICA - GARANTÍA – 29,5 PUNTOS

El proponente podrá ofrecer como mínimo los periodos de garantía señalados a continuación:

1. **EQUIPOS ELECTRÓNICOS** (mínimo doce (12) meses), de garantía para los elementos y actividades que constituyen e integran los circuitos cerrados de televisión, sistemas de alarma, citófonos. La garantía deberá ser otorgada por el proveedor con la presentación de la oferta.

2. **MATERIALES DE PUERTAS Y VENTANAS, CERRADURAS, CONCERTINA, REJAS DE SEGURIDAD** (mínimo veinticuatro (24) meses), para los elementos y actividades que esto involucra. La garantía deberá ser otorgada por el proveedor con la presentación de la oferta.

El proponente que oferte dentro de su propuesta mayor garantía será calificado de acuerdo con la siguiente tabla:

GARANTÍA DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS	PUNTAJE
Desde 13 meses hasta 16 meses	3 puntos
Desde 16 meses hasta 19 meses	5 puntos
Desde 19 meses hasta 24 meses	7 puntos
Más de 24 meses	14,75 puntos

GARANTÍA DE MATERIALES DE PUERTAS Y VENTANAS, CERRADURAS, CONCERTINA, REJAS DE SEGURIDAD	PUNTAJE
Desde 25 meses hasta 29 meses	3 puntos
Desde 29 meses hasta 33 meses	5 puntos
Desde 33 meses hasta 36 meses	7 puntos
Más de 36 meses	15 puntos

Para el anterior efecto el proponente deberá dentro de su oferta especificar claramente la garantía ofertada. La omisión de esta información no es sujeta de aclaración o subsanación y conlleva la no asignación de puntaje por este aspecto.

El anterior ofrecimiento se constituye en una obligación contractual.

6.2.3. OFRECIMIENTO MIPYMES – 0,5 PUNTOS

Conforme con lo establecido en DECRETO 1860 DE 2021, se le asignará un total de 0,25 puntos, a los oferentes que acrediten su conformación como MIPYMES.

6.2.4. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS

De conformidad con lo consagrado en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo

tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta ofrece los bienes relevantes y/o servicios de origen nacional. Para tal efecto, se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 que establece: existencia de trato nacional. La UNP debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Nota. Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de a expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado. Previo análisis realizado en el estudio del sector.

El puntaje se asignará se la siguiente manera:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que en su oferta, mediante certificación suscrita por el representante legal, ofrezcan vincular el 40% del personal nacional para la ejecución del contrato, de acuerdo con la regla de origen aplicable

Cuando se trate de VINCULACIÓN DEL PERSONAL NACIONAL:

DESCRIPCION	PUNTAJE MAXIMO
Cuando el proponente ofrezca la vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas	10 Puntos
Cuando el Proponente NO ofrezca ninguna condición	0 Puntos

El proponente podrá diligenciar el formato dispuesto por la entidad para el efecto, firmado por el representante legal mediante el cual acredita la VINCULACIÓN DEL PERSONAL NACIONAL.

Nota: El o los supervisores del contrato, verificaran durante la ejecución del contrato, el cumplimiento, de la VINCULACION DEL PERSONAL NACIONAL, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato.

6.2.6 DESCUENTO POR SACIONES DE ACUERDO CON EL ARTICULO 58 DE LA LEY 2195 DE 2022

De conformidad con los dispuesto en la Ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones, para el presente proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año en razón a incumplimiento de contratos, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso.

CAPÍTULO 7
SOPORTE DE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES Y EXIGENCIA DE GARANTÍAS

EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA UNP una garantía única en un porcentaje con una vigencia y deberá cobijar los siguientes riesgos:

DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de duración y veinticuatro (24) meses más, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS, que cubrirá a LA UNP de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o

deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo con un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por su término de duración y veinticuatro (24) meses más.

DE CALIDAD DEL SERVICIO, que cubre a LA UNP de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de duración y veinticuatro (24) meses más.

DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES al personal vinculado para la ejecución del contrato, que tenga un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor global del contrato, y una vigencia igual a la sumatoria del plazo de ejecución del contrato, más el plazo de liquidación del mismo, más tres (3) años.

DE ESTABILIDAD DE LA OBRA
que cubre a la UNP de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Que cubra a LA UNP de los perjuicios imputables. La póliza debe cubrir cualquier tipo de perjuicio que pueda llegar a causarse a la UNP hasta por 200 SMMLV, a fin de mantener indemne a la UNP de reclamaciones por daños a terceros. El plazo de la póliza deberá ser de un año y tres meses mas.

CAPÍTULO 8
OTRAS CONDICIONES

8.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato que se suscriba en virtud de este proceso será hasta el 20 de diciembre de 2022 y/o hasta el agotamiento de recursos, lo que primero ocurra, el cual iniciará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución esto es la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías que debe expedir el contratista resultante de este proceso. El plazo de ejecución del contrato podrá ser modificado o prorrogado por las partes de común acuerdo. Se debe tener en cuenta para la ejecución del contrato el tiempo que requiera la UNP para que sea aprobada y habilitada la cuenta por el Tesoro Nacional.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para efectos del presente proceso de selección, se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. y el lugar de ejecución del contrato será a nivel nacional.

8.3 FORMA DE PAGO

La Unidad Nacional de Protección - UNP cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en mensualidades vencidas respecto de las actividades efectivamente ejecutadas por el contratista y debidamente recibidas por el supervisor del contrato, previa formalización mediante acta de recibo mensual presentada por el contratista y avalada por el supervisor del contrato.

Los documentos soporte para el pago son:

a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación.
b) El Acta de entrega y recibo de bienes y servicios.
c) Presentación del Informe correspondiente al período de la facturación, el cual deberá dar cuenta de las labores ejecutadas.
d) La certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura correspondiente, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y de la presentación de la certificación del pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA a que haya lugar, suscrita por el Revisor Fiscal cuando exista o por el Representante Legal.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

Los desembolsos se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos efectuada por la Dirección del Tesoro Nacional en LA UNP, de tal manera que LA UNP no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

El contrato será de Obra Pública, remunerado por el sistema de precios unitarios fijos; el valor real del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por los precios unitarios pactados para cada una de ellas, los precios unitarios pactados en el contrato no serán objeto de reajustes y

se considerarán fijos desde la presentación de la oferta hasta la terminación del contrato y se entenderán incluidos el IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

RETENCIONES. - LA UNP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Nota: Atendiendo lo establecido en Ley 1697 de 2013 "Por la cual se crea la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia", la UNP practicará la retención correspondiente cuando haya lugar a ello y aplique asi:

Estampilla Pro Universidad Nacional y demás universidades estatales de Colombia: El contratista deberá cancelar una suma equivalente al 0.5% del valor del presente contrato antes de IVA conforme a lo establecido en la Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013 "Por la cual se crea la estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia", que en su artículo 8 señala: "Base Gravable y Tarifa el sujeto pasivo definido en el artículo 6° de la presente ley pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos, en función de las siguientes bases y tarifas: por los contratos cuyo valor esté entre 1 y 2.000 SMMLV pagarán el 0.5%. Los contratos entre 2.001 y 6.000 SMMLV pagarán el 1% y los contratos mayores a 6.001 SMMLV pagarán el 2%".

En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente realizadas, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

Los pagos a realizar por parte de la UNP se efectuarán en la Cuenta que se informe.

REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS. - LA UNP no pagará ninguna suma de dinero a EL CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

8.4 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato que se deriven de este proceso sera por el Coordinador de Gestión Administrativa o quien designe el Ordenador del Gasto con el fin de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, quien tendrá las funciones establecidas en las normas legales vigentes y en la Guía Operativa para el ejercicio de las actividades de supervisión interventoría contractual de la UNP.

8.5. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

8.5.1. Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del CONTRATISTA.
8.5.2. Efectuar la verificación sobre la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, contratos y pólizas que el CONTRATISTA requiera para el desarrollo del objeto del contrato.

8.5.3. Solicitar información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del CONTRATISTA.
8.5.4. Comunicar al Ordenador del gasto con la debida sustentación técnica la elaboración de prórrogas, adiciones y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato.
8.5.5. Expedir las certificaciones de cumplimiento del objeto del contrato, para efectos del pago correspondiente.
8.5.6. Verificar previamente que el CONTRATISTA haya efectuado los aportes a los sistemas de seguridad social en pensión, salud y parafiscales cuando haya lugar.
8.5.7. Responder porque en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y relacionada con su ejecución.
8.5.8. Elaborar el acta de liquidación del contrato y velar porque se suscriba dentro de los plazos legales establecidos para el efecto, acta que será firmada además por el Ordenador del Gasto o por quien éste delegue para tal efecto.
8.5.9. Velar por que se mantengan los amparos presupuestales del contrato durante la vigencia contractual.
8.5.10. Realizar la evaluación y reevaluación de proveedores al contratista durante la ejecución del contrato acorde con los términos establecidos en la Guía de Supervisión de la UNP.
8.5.11. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CAPÍTULO 9

ANÁLISIS SOBRE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Revisado el objeto a contratar, se tiene que el mismo se encuentra cubierto por los Tratados de libre comercio (TLC) que en la actualidad vinculan al Estado colombiano, razón por la cual se dará cumplimiento a la obligación de “trato nacional” para el presente proceso.

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	*Excepción Aplicable alProceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/ No

Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	SI	SI
	México	SI	SI	SI	SI	SI
	Perú	SI	SI	NO	NA	NO
Canadá		SI	SI	NO	NA	NO
Chile		SI	SI	SI	SI	SI
Corea		SI	SI	NO	NA	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NA	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NA	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NA	NO
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NA	NA	NA	NA
Unión Europea		SI	SI	NO	NA	NO
Israel		SI	SI	NO	NA	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NA	NO
Comunidad Andina		SI	NO	NO	NO	NO

Nota 1: Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso de selección y la población objetivo aplica la Excepción 15 "Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto y en general los programas derivados de la solución del conflicto armado". del Anexo 1 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V.01 del 24/11/2021

Nota 2: teniendo en cuenta que el presente proceso es susceptible de limitarse a MIPYMES, la excepción sólo será aplicable en los casos en que se configure lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Compra Eficiente, la UNP establece la siguiente Estimación y Asignación de riesgos que pueda presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato y que tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011 y la tabla CONPES y la tabla Matriz para la estimación del riesgo de acuerdo con su probabilidad de ocurrencia e impacto, por lo tanto, se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

- Riesgo previsible: Son aquellos hechos y/o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

- Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales ó administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

- Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

- Estimación del riesgo: Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS

El presente estudio se hace previo a la contratación, en Bogotá D.C. a los dos (2) días del mes de agosto de 2022.

EN ORIGINAL FIRMADO
DANYA MARIN
Estricturador Técnico

EN ORIGINAL FIRMADO
DIANA SMILEY GOMEZ MUNEVAR
Estructurador Técnico

EN ORIGINAL FIRMADO
DIANA MARCELA HENAO
Estructurador Jurídico

EN ORIGINAL FIRMADO
ALEJANDRO URREGO
Estructurador Financiero

EN ORIGINAL FIRMADO
BIBIANA LINERO
Estructurador Juridico

EN ORIGINAL FIRMADO
DIEGO ARMANDO SIADO
Estructurador Financiero